



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.430.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 7.806, de fecha 05 de septiembre de 2024, que contrata por trato directo con "Dubai SpA.", con el fin de contratar los servicios de arriendo mensual de dos (2) vehículos tipo camioneta pick - up, con combustible incluido y sin chofer; Memorando N° 510, de fecha 04 de octubre de 2024, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita trato directo con "Dubai SpA.", con el fin de contratar los servicios de arriendo mensual de dos (2) vehículos tipo camioneta pick - up, con combustible incluido y sin chofer; Que, en el mes de Septiembre del presente año se detectó una situación de urgencia toda vez que esta Unidad Técnica dio aviso de que no se contaba con todos los vehículos del Departamento de Inspección y Seguridad Ciudadana disponibles por los motivos de que da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 7.806/2024, que determinó como una situación de excepción y debidamente calificada la contratación con el proveedor "Dubai SpA.", por los motivos que se indicaron en el acto administrativo; Que a la fecha de la contratación primitiva, la Unidad encargada de los vehículos que utilizan los funcionarios de Seguridad Ciudadana, estimó que la contratación por un mes de estos dos vehículos sería suficiente para cubrir a los vehículos municipales que se encontraban en reparación, sin embargo transcurrido el periodo original de contratación se ha dado cuenta a esta Unidad Técnica que la situación mecánica de los vehículos individualizados era peor de lo que se conocía, proyectando un tiempo mínimo para su reposición o, de ser necesario reemplazo, de tres meses según se indica: JPJB-39, no operativa, Se encuentra en Vila's porque mantiene problemas del nivel de aceite, se encuentra en evaluación la depuración del catalizador; JPJB-40, no operativa, Vehículo que fue colisionado por tercero y se encuentra en trámite del seguro aún, a la espera de los repuestos; JPJB-41, no operativa, Fue evaluada en SALFA, y se determinó un alto costo de reparación, lo cual se está evaluando; y, JPJB-56, no operativa, Para baja por falla irreparable en motor; Que es estrictamente necesario dar continuidad a la función municipal de patrullaje preventivo, dada la gran cantidad de llamados y procedimientos de seguridad que se deben atender en la comuna, y que requieren la presencia de inspectores de seguridad ciudadana (800 procedimientos mensuales aprox.), por lo cual la presente contratación no sólo permitirá mantener la cobertura señalada, sino que también evitará el uso de otros vehículos municipales para el cumplimiento de esta función; Que en este contexto, resulta indispensable dar continuidad al servicio contratado fundamentado en lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, considerando que las circunstancias descritas se ajustan a los casos y criterios que hacen del todo indispensable acudir a esa modalidad de contratación, para concretar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Que el proveedor cuenta con el servicio y equipamiento específico requerido (balizas); y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una prórroga de la contratación mediante Decreto Alcaldicio N° 7.806, de fecha 05 de septiembre de 2024, con "Dubai SpA.", RUT 77.702.044-7, representada legalmente por don Marcelino Armando Gutiérrez Núñez, , domiciliado en Esmeralda N° 626, Depto. 507, Edificio Contadores de la

ciudad de Iquique, con el fin de contratar los servicios de arriendo mensual de dos (2) vehículos tipo camioneta pick - up, con combustible incluido y sin chofer; de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por trato directo los servicios ya singularizados, con "**Dubai SpA.**", por un valor mensual total, por ambos vehículos, de **\$6.123.320 (seis millones ciento veintitrés mil trescientos veinte pesos) IVA incluido**, por cada mes de arriendo, contados desde la fecha que señale el Acta de prórroga de los Servicios de Arriendo, firmado entre las partes y hasta completar 499 UTM o el plazo inferior en que la Municipalidad ponga término al contrato por haberse superado la necesidad de urgencia.

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del anexo de contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos.

4.- En relación a la confección del Contrato y el Decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación.

5.- La facturación del suministro de los bienes y/o servicios, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, una vez prestados o entregado el bien o servicio, a la dirección que se indique en Orden de Compra. Respecto del pago, éste se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes y/o servicios, por parte de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

6.- El gasto debe ser imputado a la cuenta N° 215.22.09.003.

7.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico